JULIO VIRGILIO ESTREMERA SAURA (1 de 2)
Secretario General del Pleno
Fecha Firma: 09/02/2024
HASH: ac7370bd0a7d89779c9d8e9d52742265a

Eduardo Jorge Dolón Sánchez (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 09/02/2024
HASH: a0707f8698f1079ead1c1d28ab10870b

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

S/CM
Expte. PLN/2023/26

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la Ciudad de Torrevieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las ocho horas treinta y tres minutos del día diez de noviembre de dos mil veintitrés, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y asisten los siguientes Sres. Concejales:

Dª. Mª. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, Dª. Rosa María Cañón Rodríguez, Dª. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, Dª. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, Dª. María José Ruiz Egea, Dª. María Gertrudis Páez Martínez, Dª. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North, Dª Bárbara M.ª Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, Dª. Carolina Inmaculada Ponce García, Dª. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, Dª. Aida Teresa Llora López, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, Dª. Victoria Navarro Galindo y D. Pablo Samper Hernández.

No asisten las Sras. Concejalas, Dª. Concepción Sala Maciá y Dª. María Sandra Sánchez Andreu, habiendo excusado su ausencia.

Está presente la Sra. Interventora General Municipal, Dª. Cristina Serrano Mateo.

Está presente y da fe del acto, la Secretaria General del Pleno, Dª. Mª Pilar Vellisca Matamoros.

Visto que los asistentes a la sesión, en número de veintitrés, superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasando a tratar el único punto del Orden del Día:

1. EXPEDIENTE 18508/2023. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2/2023 AL PRESUPUESTO DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL PERSONAL DEL PRESUPUESTO VIGENTE. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, en sesión conjunta celebrada el día 3 de noviembre de 2023, CSV 34JAYLLEZ5NQ7QRQZCYF23CYN, que se transcribe a continuación:

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

"Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para la modificación de créditos que nos ocupa, aprobada en sesión plenaria celebrada con fecha 25 de septiembre de 2023.

Con fecha 27 de septiembre de 2023, el Boletín Oficial de la Provincia nº 187, publica edicto sobre exposición al público del expediente, con una rectificación de error posterior publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 190 de 2 de octubre de 2023, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a la vista del certificado de auditoría obrante en el expediente.

Con fecha 24 de octubre de 2023, CSV: A7EK246ZCDK4AP6QRPPMSNHP6, se emite informe del Negociado de Registro de este Ayuntamiento que, en la parte que interesa dice así:

"Vista la solicitud de Informe del Departamento de Contabilidad de fecha 23 de octubre de 2023, en relación a la presentación de alegaciones durante la exposición pública mediante inserción en el Boletín Oficial de la provincia n.º 187 de 27/09/2023, a la **Modificación de Crédito 2/2023 Créditos extraordinarios y suplementos de créditos**,

INFORMA:

Que consultado los registros de entrada en este Registro General, en las fechas comprendidas entre el 28 de septiembre y 20 de octubre de 2023, ambas inclusive, con los criterios de búsqueda más adecuados a la naturaleza y objeto del procedimiento, para obtener un resultado cierto, sin que quepa, dadas las herramientas de que se dispone, garantizar la certeza total, resulta ser que han sido presentadas las alegaciones siguientes:

* 2023-E-RE-75224 11/10/2023 PABLO SAMPER HERNÁNDEZ"

Vista la reclamación presentada por el Sr. Concejal D. Pablo Samper Hernández, con nº de registro de entrada 2023-E-RE-75224, de fecha 11 de octubre de 2023, que se transcribe a continuación:

RECLAMACIONES A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA 2023

Pablo Samper Hernández, portavoz del grupo municipal Sueña Torrevieja, […], **expone:**

Que el pasado 27 de septiembre de 2023, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 187, la aprobación inicial de la modificación de créditos nº 2 del Presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de Torrevieja, y estando en el período de reclamaciones, y siendo parte interesada en el mismo, de acuerdo con el artículo 22.1.a, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Hacienda Locales en materia de Presupuesto.

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34

Efectúo **reclamación a la modificación presupuestaria nº 2 de 2023, por incumplimiento del artículo 22.2 en sus apartados a, b y c:**

A) RECLAMACIONES POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS INCREMENTO DE LOS GASTOS:

Teniendo en 2023 un presupuesto actual en el Ayuntamiento, antes de la presente modificación de casi **185,7 millones de euros**, no podemos comprender que necesiten incrementar este presupuesto actual en casi **8,4 millones** de euros más, hasta llegar a más de **194 millones** de euros, afirmando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente de 2024, cuando por ejemplo en el ejercicio de 2021, con el mismo planteamiento, solo consiguieron ejecutar gastos no financieros por importe de 97 millones de euros, sobrando al final del ejercicio 102,47 millones de euros, mientras que en 2022 solo consiguieron ejecutar gastos no financieros por importe de 117,7 millones, sobrando casi 95 millones.

RECLAMACIÓN 1ª POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN EN LA PARTIDA 933 6250041, INVERSIÓN NUEVA EN MOBILIARIO

El suplemento de crédito de **400.000 euros**, se justifica en el escrito del departamento de Patrimonio de fecha 5 de septiembre de 2023 afirmando que, “la compra de mobiliario es urgente, debido al deterioro sufrido, estando en marcha un contrato para la adquisición de muebles de distintos departamentos del Ayuntamiento, no existiendo consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio de 2023”.

Sin embargo no existe en la Plataforma de Contratación expediente alguno, y por tant, no existe tiempo material para adjudicar este contrato en el año 2023, por lo que lo legalmente correcto sería aprobarse el expediente de licitación mediante el procedimiento de tramitación anticipada del gasto e incluirse en el presupuesto del año 2024, lo que daría además continuidad presupuestaria a la partida durante todo el año 2024, mientras que con este suplemento la financiación desaparecerá desde el 1 de enero de 2024 hasta que una vez liquidado el presupuesto de 2023 en el mes de marzo de 2024 se incorpore el posible RTGG a partir del mes de abril de 2024, si es que existe RTGG suficiente.

RECLAMACIÓN 2ª POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN EN LA PARTIDA 933 63200, REPARACION EXTRAORDINARIA DE EDIFICIOS

El crédito extraordinario de **650.000 euros**, se justifica afirmando que “la reparación extraordinaria va destinada a distintos edificios municipales que necesitan el cambio urgente de aparatos de aire acondicionado, debido a su mal funcionamiento, no pudiéndose demorar al ejercicio 2024”.

Sin embargo, tampoco existe en la Plataforma de Contratación expediente alguno, por lo que tampoco existe tiempo material para adjudicar este contrato en el año 2023, por lo que en todo caso debería licitarse mediante procedimiento de tramitación anticipada del gasto y presupuestarse en el año 2024.

RECLAMACIÓN 3ª POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN EN LA PARTIDA 933 6220140,

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL MAR Y DE LA SAL

En cuanto al suplemento de **75.388 euros** en la partida del proyecto de museo del mar y la sal, cuyo presupuesto actual es de 291.046 euros para llegar a 366.434 euros, se justifica afirmando que, "se trata de una modificación imprescindible del contrato de elaboración del proyecto pendiente de consignación presupuestaria, y no demorarlo al ejercicio 2024".

Sin embargo, la licitación de la redacción del proyecto y dirección de obra de este contrato se publicó en la Plataforma de Contratación el 24 de junio de 2021, con un precio de licitación de 726.000 euros, del que el 70 % corresponde a la redacción del proyecto, a pesar de que según la liquidación de 2021, en el presupuesto de 2021 solamente existía una consignación presupuestaria de 304.920 euros, en la que no se contabilizó operación alguna en 2021 ya que el remanente de la misma ascendió a 31 de diciembre de 2021 a la misma cantidad de 304.920 euros.

El expediente se adjudicó mediante acuerdo de JGL de 23 de marzo de 2022, a la mercantil Paredes Pedrosa Arquitectos SLP, con una baja del 9 %, lo que supuso un precio de adjudicación de 660.660 euros, de los cuales el 70 %, es decir 462.462 euros correspondían a la redacción del proyecto.

En el presupuesto de 2022, con una consignación presupuestaria de 3.700.000 euros, solo comprometieron gastos por importe de 303.976 euros, reconociéndose obligaciones por importe de 8.964 euros, siendo el remanente a 31 de diciembre de 2022 de 3.691.046 euros.

Por lo tanto, no está en absoluto justificado el suplemento de crédito de 75.388 euros en la partida del proyecto de museo del mar y la sal, cuyo presupuesto actual es de 291.046 euros para llegar a 366.434 euros ya que, con esta cantidad no es suficiente para financiar la parte del contrato de la redacción del proyecto cuyas obligaciones no se han reconocido en 2022, que ascienden a 453.498 euros (462.462 – 8.964)

RECLAMACIÓN 4ª POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN EN LA PARTIDA 1532 21000 MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS

El suplemento de **400.000 euros** para modificar el contrato de mantenimiento de vías públicas, adjudicado en JGL de 26 de agosto de 2022, hace más de un año, tampoco está justificado ya que, puede esperar perfectamente al presupuesto del año 2024, como ha esperado más de un año desde agosto de 2022.

RECLAMACIÓN 5ª POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN EN LA PARTIDA 171 22701 MANTENIMIENTO ZONAS VERDES

El suplemento de crédito de **2 millones** de euros de la partida 171 22791 mantenimiento de zonas verdes, que pasa de un presupuesto actual de 2.226.518 euros a un presupuesto definitivo de 4.226.518 euros, ES REPETICION del mismo suplemento de crédito de la modificación de créditos nº 1 de 2023 en vigor, por lo que deberían eliminar del expediente este suplemento de crédito ya que parece que se ha duplicado, no siendo una simple errata, sino que se trata de un suplemento de crédito que no procede porque no existe justificación alguna de que la licitación cuyo

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 34

presupuesto antes de la modificación es de 4.226.518 euros, necesite una consignación de dos millones de euros más.

En el supuesto de que se necesitara un incremento total de 4 millones de euros, el presupuesto actual sería de 4.226.618 euros y el presupuesto definitivo de 6.226.518 euros.

Por lo tanto, deberían rectificar los siguientes documentos:

7. Justificación necesidades departamento zonas verdes, de 5 septiembre 2023.

18. Memoria de la Alcaldía de 7 septiembre 2023.

19. Informe evaluación cumplimiento estabilidad presupuestaria de 7 septiembre 2023. 20. Informe de intervención de 7 septiembre 2023.

22. Propuesta de la Alcaldía de 2023.

23. Acuerdo de la JGL de 8 septiembre 2023.

26. Propuesta de la Alcaldía de 11 septiembre 2023, así como los acuerdos de la JGL, el dictamen de la Comisión especial de cuentas aprobando inicialmente la modificación, y el acuerdo de aprobación inicial en pleno.

Además no existe en la Plataforma de Contratación la licitación de este expediente de contratación, que aún está en el período de alegaciones de la estructura de costes, durante 20 días hábiles entre el 13 de septiembre y el 11 de octubre de 2023, y ni siquiera consta en el expediente la Memoria técnica valorada del servicio, por lo que tampoco existe tiempo material para adjudicar este expediente en el año 2023, por lo que en todo caso debería licitarse mediante procedimiento de tramitación anticipada del gasto y presupuestarse en el año 2024.

RECLAMACIÓN 6ª POR FALTA DE JUSTIFICACIóN EN LA PARTIDA 171 6190640 OBRAS PARQUE LA SIESTA

Tampoco está justificado el suplemento de crédito de **2.565.447 euros** para las obras del parque de la Siesta, cuyo presupuesto actual es de 2.439.366 euros, lo que harían un total de 5.014.812 euros, cantidad muy superior al precio de adjudicación de las obras que asciende a 4.167.475 euros, e incluso superior a la futura modificación del contrato por importe de 4.995.588 euros, según el acuerdo de la JGL de 25 de agosto de 2023, punto 15.

RECLAMACIÓN 7ª POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN EN LA PARTIDA 133 6230000 RADARES POLICÍA LOCAL

El suplemento de crédito de **70.000 euros**, se justifica, afirmando que, “es imprescindible la adquisición de más radares fijos en otras zonas del Término Municipal, para conseguir que este calmado de velocidad que la Ley impone sea efectivo”.

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 34

Sin embargo, no existe en la Plataforma de Contratación expediente alguno, por lo que no existe tiempo material para adjudicar este contrato en el año 2023, por lo que en todo caso debería licitarse mediante procedimiento de tramitación anticipada del gasto, y presupuestarse en el año 2024.

B) RECLAMACIÓN POR SER DE MANIFIESTA INSUFICIENCIA LOS INGRESOS EN RELACIÓN CON LOS GASTOS PRESUPUESTADOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN:

Esta modificación de créditos nº 2 de 2023, junto con la nº 1 de 2023, es por segundo año seguido, el presupuesto encubierto de 2023, que no han sido capaces de confeccionar por el **déficit de ingresos** del impuesto de plus valía, que les ha impedido cuadrar las cuentas municipales al no tener ingresos ordinarios suficientes para financiar los gastos ordinarios.

El presupuesto de gastos corrientes, antes de la modificación, está financiado por 109.188,661 de ingresos ordinarios, entre los que se encuentra los ingresos del capítulo 1, impuestos directos, por importe de más de 62,35 millones, y entre ellos el impuesto de plusvalía por importe de más de 22,24 millones de euros, que fue la cantidad de presupuestaron temerariamente en el año 2021.

Nos presentan una modificación de créditos, para Sueña Torrevieja irregular ya que, incrementan el presupuesto prorrogado que contiene un montón de millones de gastos financiados con ingresos del impuesto de plus valía, que todos sabemos que no se van a producir ya que:

1º) Si extrapolamos a 31 de diciembre de 2023, los ingresos de plusvalía a 31 de agosto de 2023, el déficit del impuesto sería de casi 8,3 millones de euros.

2º) Si los ingresos de plus valía de los cuatro últimos meses del año 2023 fueran los mismos del año anterior, tendríamos un déficit de más de 10,5 millones de euros.

PLUS VALIA	**2023**	ACUMULADO
Enero y febrero 2923	1.853.710	1.853.710
Marzo 2023	877.986	2.731.697
Abril 2023	1.140.071	3.871.768
Mayo 2023	1.651.300	5.523.068
Junio 2023	1.417.054	6.940.123
Julio 2023	1.326.764	8.266.887
Agosto 2022	1.032.403	9.299.290
Septiembre 2022	225.996	
Octubre 2022	-2.669	
Noviembre 2022	2.048.980	
Diciembre 2022	130.494	
TOTAL	**11.702.091**	**13.948.936**
PRESUPUESTO	22.244.575	22.244.575
DEFICIT	**10.542.484**	**8.295.639**

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 34

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

C) RECLAMACIÓN POR PROVOCAR LA INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A MEDIO Y LARGO PLAZO

EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA HA INCUMPLIDO LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA, AL LIQUIDAR EL PRESUPUESTO DE 2022 CON UN DEFICIT DE FINANCIACION DE CASI 21 MILLONES DE EUROS.

El Ayuntamiento de Torrevieja la había cumplido todos los años desde 2013 hasta 2021, años en los que ha liquidado sus presupuestos con capacidad financiación.

En la pasada legislatura de Eduardo Dolón, tras liquidarse el año 2019 con una capacidad de financiación de casi 34 millones de euros, se han desestabilizado económicamente las cuentas del Ayuntamiento de Torrevieja en los años sucesivos, en los que capacidad de financiación ha ido disminuyendo, pasando a 10,5 millones en 2020, 3,8 millones en 2021, para terminar el año 2022, con un déficit de financiación de casi 21 millones de euros, según el informe del Órgano de Contabilidad incluido en el expediente de la liquidación de 2022.

Lo más grave es que, este déficit de financiación va a ser estructural en los próximos 15 años, pasando teóricamente a casi 77 millones de euros en 2023, según el informe del Órgano de Contabilidad de fecha 7 de septiembre de 2023, incluido en el expediente de modificación de créditos nº 2 de 2023.

AÑO	CAPACIDAD FIANCIACION	DEFICIT FINANCIACION	AUMENTO
2013	6.531.414		
2014	25.566.267		19.034.853
2015	29.720.640		4.154.373
2016	36.880.824		7.160.184
2017	20.569.903		-16.310.921
2018	16.925.660		-3.644.243
2019	33.951.144		17.025.484
2020	10.504.087		-23.447.057
2021	3.858.275		-6.645.812
2022	Informe 28 febrero 2023	**-20.946.745**	-24.805.020
2023	Informe 6 septiembre 2023	-77.051.944	-56.105.188

El informe del Órgano de Contabilidad de evaluación de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de fecha de 7 de septiembre de 2023, en su página 9, observa que los ingresos no financieros NO SON SUFICIENTES para financiar los gastos no financieros, lo que representa UN DÉFICIT DE FINANCIACION de más de 77 millones de euros.

El informe de Intervención de fecha 7 de septiembre de 2023, favorable a la modificación, indica en sus páginas 5 y 6 que, se incorpora al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestas, que se emite a efectos

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34

informativos, que en realidad es INCUMPLIMIENTO en nada menos que en 77 millones de euros.

En Sueña Torrevieja pensamos que el alcalde de Torrevieja, disponiendo de la información del **incumplimiento** teórico de la estabilidad presupuesta a 31 de diciembre de 2023, en más de 77 millones de euros, ha sido MUY IMPRUDENTE al utilizar en 2023 la práctica totalidad del RTGG de la liquidación de 2022, a la vista de que con toda seguridad la liquidación de los presupuestos de 2023 y 2024 incumplirán de nuevo la estabilidad presupuestaria, con unos datos de déficit de financiación REAL mayor y un RTGG mucho menor que en 2022.

A la vista de todo ello **solicito**, previo informe de la Interventora General, que se tome **acuerdo plenario atendiendo las presentes reclamaciones, anulando la modificación de créditos nº 2 del presupuesto para 2023**, y por tanto **no aprobando definitivamente** la modificación presupuestaria porque en el expediente no está justificado que **no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y, por tanto, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores,** en muchas de partidas de gasto incrementadas, **ser insuficientes los ingresos en relación a los gastos presupuestados antes de la modificación, y provocar el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria a medio y largo plazo."**

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal, nº 2311/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, CSV: 7WWLLSS73LMCJMC3JD9EX6WCY, del tenor literal siguiente:

"N. Expediente	18508/2023
F. Apertura	09/03/2023
Serie documental	TO0968 - Modificación de Crédito
Asunto	Modificación de crédito 2/2023 Créditos extraordinarios y suplementos de créditos
Procedimiento	Informe de Intervención a alegaciones presentadas aprobación inicial

INFORME DE LA INTERVENCIÓN A ALEGACIONES FORMULADAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2023
SUPLEMENTO DE CREDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CRISTINA SERRANO MATEO, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y demás normativa reguladora de las funciones de Intervención, emite el presente **INFORME**:

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

I. ANTECEDENTES.

Primero. - Se solicita informe a esta Intervención General, sobre alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la modificación de crédito 2/2023 tras la exposición al pública acordada por Edicto de la Alcaldía-presidencia de este Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la provincia Nº 128 de 11/04/2023 (rectificación de errores BOP nº 190 de 2 de octubre de 2023), cuyo plazo exposición finalizó el pasado 20 de octubre de 2023.

Segundo. – De conformidad al informe del encargado accidental del Registro General de fecha 24 de octubre de 2023 con csv: A7EK246ZCDK4AP6QRPPMSNHP6 *"Que consultado los registros de entrada en este Registro General, en las fechas comprendidas entre el 28 de septiembre y 20 de octubre de 2023, ambas inclusive, con los criterios de búsqueda más adecuados a la naturaleza y objeto del procedimiento, para obtener un resultado cierto, sin que quepa, dadas las herramientas de que se dispone, garantizar la certeza total, resulta ser que han sido presentadas las alegaciones siguientes*:

RE	FECHA	INTERESADO
2023-E-RE-75224	11/10/2023	Pablo Samper Hernández

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa reguladora:

1. Artículo 135 de la Constitución Española.
2. Reglamento (UE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea -SEC 2010-.
3. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. Artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
5. Artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
6. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local..
7. La Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos
8. Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
9. Disp. Adic. Única de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34

se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

10. Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en tanto no contravengan la anterior.
11. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
12. Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
13. Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
14. Acuerdo Congreso de los Diputados de fecha 20 de octubre (prorrogado para el 2022 por acuerdo de 13 de septiembre de 2021 y para el ejercicio 2023 por acuerdo de 22 de septiembre de 2022) por el que se aprecia situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
15. Bases de ejecución del Presupuesto para 2021 aprobado definitivamente el 08 junio de 2021 prorrogadas para el ejercicio 2022 y ejercicio 2023

SEGUNDO.- De la legislación aplicable en relación a los suplementos de crédito y créditos extraordinarios y competencia de aprobación.

Establece el artículo 177 de la LRHL que "*cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo".* Y en este sentido la Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2020.

El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

En el expediente "*deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone"* que queda acreditada en la Memoria suscrita por la alcaldía e incorporada al expediente.

Además, y de acuerdo con la mencionada normativa dicho aumento se financiará, entre otros, con cargo al remanente líquido de tesorería,

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos *" A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito ***deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica".***

La regulación específica recogida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 prorrogado para el 2023, en concreto en la Base 10ª, es la siguiente:

"Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito, o sea insuficiente, o no sea ampliable el consignado, la Alcaldía Presidencia de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, en el primero de los casos, o de suplemento de crédito en el segundo.

*El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación por el Ayuntamiento en Pleno****, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.***

Serán asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 del R.D. 2/2004.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas"

TERCERO.- Motivos para presentar reclamaciones contra el Presupuesto (y sus modificaciones) inicialmente aprobado

Los únicos motivos por los que se pueden establecer reclamaciones contra el presupuesto inicialmente aprobado vienen taxativamente recogidos en el apartado 2º del art. 170 del TRLRHL, así como en el artículo 22 del RD 500/1990 y que son:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Como ya se puesto de manifiesto en otros informes emitidos por esta Intervención General al respecto de esta cuestión será necesario entrar en el contenido de cada alegación con el propósito de determinar si de las mismas se derivan reclamaciones

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34

técnicas presupuestarias, al hilo de lo expresado en la normativa mencionada y que puedan encajarse en su contenido o si por el contrario se tratan de alegaciones basadas en criterios de oportunidad, de formas diferentes de concebir el presupuesto (o sus modificaciones) o del destino finalista de los fondos públicos que deberían ser objeto con anterioridad a su aprobación inicial.

Así, las reclamaciones frente a la aprobación inicial del Presupuesto (y sus modificaciones) reguladas en el art. 170 del TRLRHL no tienen naturaleza de recursos, no son actos de impugnación, sino que son actos instructores que ayudan a la formación de voluntad en el trámite de información pública de las disposiciones de carácter general tanto con la aportación de nuevos elementos de juicio como con la reclamación por parte de los interesados en defensa de sus intereses para evitar un ulterior proceso judicial.

De todas formas, hay que reconocer que dicho carácter instructor está muy limitado por los motivos tasados que se establecen en el art. 170.2 del TRLRHL. Motivos tasados que se refieren a reclamaciones, que no sugerencias o alegaciones, y que van en la línea de evitar «incorrecciones» en el documento presupuestario y en este caso al expediente tramitado para la modificación presupuestaria, o bien dar oportunidad de reclamar a los interesados que vean lesionados sus derechos, sin que se puedan hacer simples sugerencias «de oportunidad» en relación con su contenido.

De acuerdo con lo manifestado por las consultas efectuadas a pronunciamientos doctrinales consultados por este departamento, el fundamento de tanta limitación en las reclamaciones se debe a la necesidad de evitar debates estériles o incluso «demagógicos» a los que se presta el Presupuesto o las modificaciones del mismo.

En caso de que las reclamaciones en vía administrativa no versen sobre ninguna de las causas tasadas, obviamente, debe acordarse la inadmisión mediante acuerdo de Pleno.

Precisamente, a propósito del carácter tasado y exhaustivo de los posibles motivos de impugnación del Presupuesto municipal se ha pronunciado, entre otras, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección2ª), en su Sentencia núm. 1147/2000 de 14 diciembre, precisando lo siguiente: (…) *"No obstante la omisión no implica la nulidad de pleno derecho ni la anulabilidad del acto que se recurre: Atendidas las causas tasadas de impugnación del presupuesto establecidas en los arts. del T.R.R.L. (RCL 1986, 1238, 2271 y 3551) y 151 de la Ley de Haciendas locales, es más que dudoso que la reclamación deducida pueda subsumirse en alguna de ellas, pero, aun cuando se entienda que la omisión del anexo de autos pudiera constituir infracción de los trámites de elaboración y aprobación del presupuesto , no es menos cierto que ni se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento ni de un trámite esencial (la inclusión del anexo no tiene tal consideración ni en la Ley 39/88 ni en el R.D. 500/90) cuya omisión comporte la nulidad in radice de la aprobación definitiva, ni carece el acto de los requisitos indispensables para alcanzar su fin ni ha dado lugar a indefensión de los interesados para que merezca ser anulado; no consta tampoco que el acto administrativo originario pueda variar en el supuesto de incluirse el anexo omitido, pues el defecto no parece haber resultado trascendente en la decisión de fondo, y un elemental principio de economía procesal impide que se anule el acto de aprobación definitiva del*

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34

Presupuesto Municipal cuando lógicamente se prevé que el nuevo acto vaya a ser igual que el anulado, por todo lo cual, entendiendo que el defecto carece de virtud invalidante, es procedente desestimar el presente recurso contencioso-administrativo."

En parecidos términos, puede verse la Sentencia núm. 1213/2014 de 5 mayo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección1ª), cuyo Fundamento Jurídico Tercero razona la desestimación de la demanda al no haberse planteado en sede administrativa alguno de los motivos tasados de impugnación del Presupuesto: *"TERCERO. Antes de continuar el adelante con el análisis de las causas de impugnación y oposición suscitadas por las partes, debemos poner de manifiesto que, según el planteamiento realizado por la parte actora, no se formula el recurso frente a la aprobación definitiva del presupuesto de la corporación municipal, sino ante la desestimación presunta de las alegaciones efectuadas en período de información pública. Este dato es relevante porque no nos encontramos contra el recurso contencioso administrativo que prevé el artículo 171 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sino un recurso formulado frente al rechazo tácito de las alegaciones realizadas durante la tramitación del presupuesto municipal. Como acertadamente sostiene la Administración demandada, el artículo 170.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece unos motivos tasados en los que se puede sustentar las reclamaciones contra del presupuesto: únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto: a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley. b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto. Tal como se puede apreciar con toda claridad, los motivos alegados en la demanda, sustancialmente idénticos a los presentados ante el Ayuntamiento el 29 de enero de 2009, se refieren a aspectos relacionados con la estabilidad presupuestaria, pero no se comprenden en ninguna de las citadas causas de impugnación, lo que debe conducir a la desestimación de la demanda, mas no a su inadmisibilidad, al no encajar en ninguno de los motivos de rechazo a limine previstos en el artículo 69 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."*

III. ANÁLISIS PORMENORIZADO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Dada la naturaleza de las alegaciones y para su mejor consideración se van a agrupar por interesado con el siguiente análisis que sin el ánimo de ser exhaustivo y detallado pueda responder a las cuestiones planteadas.

1. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL CONCEJAL PERTENECIENTE AL **GRUPO MUNICIPAL "SUEÑA TORREVIEJA"**

Se agrupa en este apartado UN BREVE análisis de todas las alegaciones presentadas para facilitar una mejor comprensión de los comentarios formulados por esta Intervención y de las propuestas de aceptación, en su caso.

I. "A) RECLAMACIONES POR FALTA DE JUSTIFICACION DE LOS INCREMENTO SDE LOS GASTOS"

Contestación: El expediente está suficientemente justificado y su no detalle no supone un incumplimiento del 37.2 del RD 500/90.

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 34

II. ***"B) RECLAMACIÓN POR SER DE MANIFIESTA INSUFICIENCIA LOS INGRESOS EN RELACION A LOS GASTOS PRESUPUESTADOS"***

Contestación: Todas las partidas de esta modificación se financian con el RTGG generado en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 por lo tanto tienen financiación suficiente.

III. ***"C) RECLAMACION POR PROVOCAR LA INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A MEDIO Y LARGO PLAZO"***

Contestación: No puede susbsumirse en los motivos de reclamación del artículo 170.2.b) de la LRHL. Las reglas fiscales están suspendidas para el ejercicio 2023 y su posible incumplimiento no llevaría nunca aparejada la imposibilidad de aprobación de una modificación de crédito (en su caso, la aprobación de un Plan económico financiero)

Se ha analizado el contenido de cada alegación con el propósito de determinar si de las mismas se derivan reclamaciones técnicas presupuestarias, al hilo de lo expresado en la normativa mencionada (no errores materiales) y que puedan encajarse en su contenido y afectar al montante de créditos a crear o a suplementar en esta modificación o si, por el contrario, se tratan de alegaciones basadas en criterios de oportunidad, de formas diferentes de concebir el presupuesto o del destino finalista de los fondos públicos que deberían ser objeto con anterioridad a su aprobación inicial.

Así y analizando su contenido se INFORMA **que NO pueden subsumirse en los motivos de reclamación previstos en los diferentes apartados del artículo 170 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 22 del RD500/1990.**

Es lo que ha de informar a la Alcaldía, teniendo en cuenta que el presente informe se realiza exclusivamente a efectos del cumplimiento los motivos tasados que se establecen en el art. 170.2 del TRLRHL. que se refieren a las reclamaciones y manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de "oportunidad". en relación a su contenido."

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde Presidente con fecha 30 de octubre de 2023, con CSV: GAARARJ9HTCZWS9ZJ2TQHEW6Y, que es del siguiente tenor:

"N. Expediente	18508/2023
F. Apertura	09/03/2023
Serie documental	TO0968 - Modificación de Crédito
Asunto	Modificación de crédito 2/2023 Créditos extraordinarios y suplementos de créditos
Procedimiento	Propuesta Alcaldía a CIH aprobación definitiva

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

PROPUESTA ALCALDIA

Formado el expediente relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de crédito 2/2023 del Presupuesto para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Torrevieja, de conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 123.1 h) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Visto el informe del encargado accidental del Registro General de fecha 24 de octubre de 2023 con csv: A7EK246ZCDK4AP6QRPPMSNHP6 *"Que consultado los registros de entrada en este Registro General, en las fechas comprendidas entre el 28 de septiembre y 20 de octubre de 2023, ambas inclusive, con los criterios de búsqueda más adecuados a la naturaleza y objeto del procedimiento, para obtener un resultado cierto, sin que quepa, dadas las herramientas de que se dispone, garantizar la certeza total, resulta ser que han sido presentadas las alegaciones siguientes*:

RE	FECHA	INTERESADO
2023-E-RE-75224	11/10/2023	Pablo Samper Hernández

Que a las mismas se ha emitido informe por la Intervención General de este Ayuntamiento en fecha 30 de octubre de 2023 con csv: 7WWLLSS73LMCJMC3JD9EX6WCY en relación a dichas alegaciones proponiendo su desestimación porque *"Se ha analizado el contenido de cada alegación con el propósito de determinar si de las mismas se derivan reclamaciones técnicas presupuestarias, al hilo de lo expresado en la normativa mencionada (no errores materiales) y que puedan encajarse en su contenido y afectar al montante de créditos a crear o a suplementar en esta modificación o si, por el contrario, se tratan de alegaciones basadas en criterios de oportunidad, de formas diferentes de concebir el presupuesto o del destino finalista de los fondos públicos que deberían ser objeto con anterioridad a su aprobación inicial.*

Así y analizando su contenido se INFORMA que NO pueden subsumirse en los motivos de reclamación previstos en los diferentes apartados del artículo 170 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 22 del RD500/1990."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales SE PROPONE a la Comisión Informativa Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y por ende al Pleno, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por *Pablo Samper Hernández* de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención y con las aclaraciones contenidas en el mismo porque *"NO pueden subsumirse en los motivos de*

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34

reclamación previstos en los diferentes apartados del artículo 170 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 22 del RD500/1990".

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el expediente de Modificación de créditos número 2/2023 al Presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de Torrevieja de **suplemento de créditos, créditos extraordinarios y modificación del anexo personal del presupuesto, de la plantilla de personal y bases de ejecución del presupuesto** con el siguiente desglose

1. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN SUPLEMENTARSE
Las aplicaciones que deben suplementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes y que por tanto constituyen SUPLEMENTOS DE CRÉDITO son los siguientes:

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2023 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Or	Prog	Cap	Eco	Denominación	Actual	Incremento	Definitivo
1	1622	1	12000	Sueldos del grupo A1	14.864,16	15.459,72	30.323,88
1	1622	1	12007	Extra funcionarios	10.835,91	7.248,15	18.084,06
1	1622	1	12100	Complemento destino funcionarios	16.448,16	11.603,52	28.051,68
1	1622	1	12101	Complemento específico funcionarios	28.360,48	19.273,56	47.634,04
2	912	1	11000	Retribuciones funcionarios eventuales	648.317,20	46.482,80	694.800,00
2	920	1	12003	Sueldos del grupo C1	77.202,24	20.073,84	97.276,08
2	920	1	12007	Extra funcionarios	227.552,10	9.898,33	237.450,43
2	920	1	12100	Complemento destino funcionarios	313.281,84	14.214,48	327.496,32
2	920	1	12101	Complemento específico funcionarios	518.833,67	21.682,04	540.515,71
3	320	1	12005	Sueldos del grupo E	107.979,30	15.291,36	123.270,66
3	320	1	12007	Extra funcionarios	83.766,69	8.173,09	91.939,78
3	320	1	12100	Complemento destino funcionarios	105.582,84	8.504,40	114.087,24
3	320	1	12101	Complemento específico funcionarios	156.252,11	19.099,20	175.351,31
4	342	6	6320200	Renovación césped artificial campo Estadio Nelson Mandela	110.000,00	880.000,00	990.000,00
6	933	1	12000	Sueldos del grupo A1	14.864,16	15.459,72	30.323,88
6	933	1	12003	Sueldos del grupo C1	9.650,28	10.036,92	19.687,20
6	933	1	12007	Extra funcionarios	17.319,54	13.353,41	30.672,95
6	933	1	12100	Complemento destino funcionarios	23.281,56	18.710,76	41.992,32
6	933	1	12101	Complemento específico funcionarios	49.971,48	37.051,18	87.022,66
6	933	6	6220140	Proyecto Museo del Mar y de La Sal	291.046,00	75.387,57	366.433,57
6	933	6	6250041	Inversión nueva en mobiliario	20.972,45	400.000,00	420.972,45
6	933	6	6320040	Remodelación Eras de la Sal	184.985,29	111.891,05	296.876,34
9	2311	1	12000	Sueldos del grupo A1	118.913,28	15.459,72	134.373,00
9	2311	1	12001	Sueldos del grupo A2	89.969,04	13.367,76	103.336,80
9	2311	1	12007	Extra funcionarios	135.726,85	14.192,65	149.919,50
9	2311	1	12100	Complemento destino funcionarios	222.128,08	21.336,48	243.464,56
9	2311	1	12101	Complemento específico funcionarios	322.641,87	38.386,44	361.028,31
10	171	2	22791	Parques y jardines. Mantenimiento zonas verdes	2.226.518,15	2.000.000,00	4.226.518,15
10	171	6	6190640	Parque de la Siesta	2.439.365,66	2.575.447,99	5.014.813,65

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34

Or	Prog	Cap	Eco	Denominación	Actual	Incremento	Definitivo
11	1532	2	21000	Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras	1.000.000,00	450.000,00	1.450.000,00
12	133	6	6230000	Maquinaria, instalaciones y utillaje	65.000,00	70.000,00	135.000,00
13	241	1	12000	Sueldos del grupo A1	28.433,47	15.459,72	43.893,19
13	241	1	12007	Extra funcionarios	19.913,02	7.291,99	27.205,01
13	241	1	12100	Complemento destino funcionarios	30.237,87	11.603,52	41.841,39
13	241	1	12101	Complemento específico funcionarios	39.686,87	19.536,60	59.223,47
13	3341	2	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	215.000,00	75.000,00	290.000,00
13	934	1	10100	Retribuciones básicas personal directivo	32.730,62	57.879,39	90.610,01
13	934	1	10101	Otras remuneraciones personal directivo	66.573,28	138.187,20	204.760,48
13	934	3	31000	Intereses préstamo	73.483,10	259.281,91	332.765,01
				TOTAL SUPLEMENTOS		**7.561.326,46**	

2. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN CREARSE

Las partidas que deben crearse y que por tanto constituyen CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS son las siguientes

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2023 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Org.	Prog.	Cap	Eco	Denominación partida	Dotación
8	1722	6	6230000	Maquinaria, instlaciones y utillaje	4.200,00
6	933	6	62100	Adquisición de solares	211.893,50
5	234	7	78002	Subvención de capital nominativa ALPE	9.000,00
6	933	6	6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	650.000,00
				TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIOS	**875.093,50**

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022 del presupuesto del Ayuntamiento de Torrevieja, en los siguientes términos:

PROG.	ECON.	Descripción	Incremento
		SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	**7.561.326,46**
		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	**875.093,50**
		TOTAL NECESIDADES	**8.436.419,96**
87000		R.T.G.G. Liquidación 2022	8.436.419,96
		TOTAL FINANCIACION	**8.436.419,96**

TERCERO. – Aprobar definitivamente la Modificación del Anexo de Personal firmado por el Órgano de Contabilidad de fecha 6 de septiembre de 2023 con csv

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34

C2TZYXKGF297JATGPSADSFANW correspondiente a las nuevas plazas previstas en las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo 4 y 5 del ejercicio 2023 (exptes. 62350/2023 y 62684/2023) y las modificaciones del Personal Eventual de la Modificación nº 3 y de la Plantilla de Personal firmado por el TAG de personal, la Directora General de Recursos Humanos y la concejal delegada de personal de fecha 29 de agosto de 2023 con csv 539MA5SNXG2E4XRSLKP5PWX9L, con el detalle incorporado a cada uno de esos documentos.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la Modificación de "El ANEXO I" de las Bases de ejecución del presupuesto de 2023 en relación a las Subvenciones y aportaciones nominativas del Ayuntamiento al que se añade la siguiente partida

ANEXO I SUBVENCIONES Y APORTACIONES NOMINATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
5 234 780.02	Subvención de capital nominativa ALPE	9.000,00

QUINTO. - Remitir el expediente completo al Pleno, previo dictamen de la Comisión conjunta de Hacienda y régimen interior y personal, para su aprobación definitiva y publicación en el BOP."

Seguidamente, por el Sr. Alcalde Presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor cinco de los miembros asistentes, que ponderadamente supone dieciséis votos favorables.

Vota en contra el Sr. Concejal D. Pablo Samper Hernández, y realizada ponderación, equivale a un voto en contra.

Se abstienen los Sres. Concejales Dª. Dª. Aida Teresa Llora López, D. Antonio David Villanueva Requena y Dª. Victoria Navarro Galindo, lo que tras la debida ponderación, representa ocho abstenciones.

A su vista, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, dictaminan favorablemente el asunto de que se trata y proponen al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por *Pablo Samper Hernández* de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención y con las aclaraciones contenidas en el mismo porque *"NO pueden subsumirse en los motivos de reclamación previstos en los diferentes apartados del artículo 170 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 22 del RD500/1990".*

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el expediente de Modificación de créditos número 2/2023 al Presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de Torrevieja de

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 34

suplemento de créditos, créditos extraordinarios y modificación del anexo personal del presupuesto, de la plantilla de personal y bases de ejecución del presupuesto con el siguiente desglose

1. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN SUPLEMENTARSE

Las aplicaciones que deben suplementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes y que por tanto constituyen SUPLEMENTOS DE CRÉDITO son los siguientes:

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2023 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Or	Prog	Cap	Eco	Denominación	Actual	Incremento	Definitivo
1	1622	1	12000	Sueldos del grupo A1	14.864,16	15.459,72	30.323,88
1	1622	1	12007	Extra funcionarios	10.835,91	7.248,15	18.084,06
1	1622	1	12100	Complemento destino funcionarios	16.448,16	11.603,52	28.051,68
1	1622	1	12101	Complemento específico funcionarios	28.360,48	19.273,56	47.634,04
2	912	1	11000	Retribuciones funcionarios eventuales	648.317,20	46.482,80	694.800,00
2	920	1	12003	Sueldos del grupo C1	77.202,24	20.073,84	97.276,08
2	920	1	12007	Extra funcionarios	227.552,10	9.898,33	237.450,43
2	920	1	12100	Complemento destino funcionarios	313.281,84	14.214,48	327.496,32
2	920	1	12101	Complemento específico funcionarios	518.833,67	21.682,04	540.515,71
3	320	1	12005	Sueldos del grupo E	107.979,30	15.291,36	123.270,66
3	320	1	12007	Extra funcionarios	83.766,69	8.173,09	91.939,78
3	320	1	12100	Complemento destino funcionarios	105.582,84	8.504,40	114.087,24
3	320	1	12101	Complemento específico funcionarios	156.252,11	19.099,20	175.351,31
4	342	6	6320200	Renovación césped artificial campo Estadio Nelson Mandela	110.000,00	880.000,00	990.000,00
6	933	1	12000	Sueldos del grupo A1	14.864,16	15.459,72	30.323,88
6	933	1	12003	Sueldos del grupo C1	9.650,28	10.036,92	19.687,20
6	933	1	12007	Extra funcionarios	17.319,54	13.353,41	30.672,95
6	933	1	12100	Complemento destino funcionarios	23.281,56	18.710,76	41.992,32
6	933	1	12101	Complemento específico funcionarios	49.971,48	37.051,18	87.022,66
6	933	6	6220140	Proyecto Museo del Mar y de La Sal	291.046,00	75.387,57	366.433,57
6	933	6	6250041	Inversión nueva en mobiliario	20.972,45	400.000,00	420.972,45
6	933	6	6320040	Remodelación Eras de la Sal	184.985,29	111.891,05	296.876,34
9	2311	1	12000	Sueldos del grupo A1	118.913,28	15.459,72	134.373,00
9	2311	1	12001	Sueldos del grupo A2	89.969,04	13.367,76	103.336,80
9	2311	1	12007	Extra funcionarios	135.726,85	14.192,65	149.919,50
9	2311	1	12100	Complemento destino funcionarios	222.128,08	21.336,48	243.464,56
9	2311	1	12101	Complemento específico funcionarios	322.641,87	38.386,44	361.028,31
10	171	2	22791	Parques y jardines. Mantenimiento zonas verdes	2.226.518,15	2.000.000,00	4.226.518,15
10	171	6	6190640	Parque de la Siesta	2.439.365,66	2.575.447,99	5.014.813,65
11	1532	2	21000	Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras	1.000.000,00	450.000,00	1.450.000,00
12	133	6	6230000	Maquinaria, instalaciones y utillaje	65.000,00	70.000,00	135.000,00
13	241	1	12000	Sueldos del grupo A1	28.433,47	15.459,72	43.893,19
13	241	1	12007	Extra funcionarios	19.913,02	7.291,99	27.205,01

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34

Or	Prog	Cap	Eco	Denominación	Actual	Incremento	Definitivo
13	241	1	12100	Complemento destino funcionarios	30.237,87	11.603,52	41.841,39
13	241	1	12101	Complemento específico funcionarios	39.686,87	19.536,60	59.223,47
13	3341	2	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	215.000,00	75.000,00	290.000,00
13	934	1	10100	Retribuciones básicas personal directivo	32.730,62	57.879,39	90.610,01
13	934	1	10101	Otras remuneraciones personal directivo	66.573,28	138.187,20	204.760,48
13	934	3	31000	Intereses préstamo	73.483,10	259.281,91	332.765,01
				TOTAL SUPLEMENTOS		**7.561.326,46**	

2. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN CREARSE

Las partidas que deben crearse y que por tanto constituyen CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS son las siguientes

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2023 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Org.	Prog.	Cap	Eco	Denominación partida	Dotación
8	1722	6	6230000	Maquinaria, instlaciones y utillaje	4.200,00
6	933	6	62100	Adquisición de solares	211.893,50
5	234	7	78002	Subvención de capital nominativa ALPE	9.000,00
6	933	6	6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	650.000,00
				TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIOS	**875.093,50**

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022 del presupuesto del Ayuntamiento de Torrevieja, en los siguientes términos:

PROG.	ECON.	Descripción	Incremento
		SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	**7.561.326,46**
		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	**875.093,50**
		TOTAL NECESIDADES	**8.436.419,96**
87000		R.T.G.G. Liquidación 2022	8.436.419,96
		TOTAL FINANCIACION	**8.436.419,96**

TERCERO. – Aprobar definitivamente la Modificación del Anexo de Personal firmado por el Órgano de Contabilidad de fecha 6 de septiembre de 2023 con csv C2TZYXKGF297JATGPSADSFANW correspondiente a las nuevas plazas previstas en las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo 4 y 5 del ejercicio 2023 (exptes. 62350/2023 y 62684/2023) y las modificaciones del Personal Eventual de la Modificación nº 3 y de la Plantilla de Personal firmado por el TAG de personal, la

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34

Directora General de Recursos Humanos y la concejal delegada de personal de fecha 29 de agosto de 2023 con csv 539MA5SNXG2E4XRSLKP5PWX9L, con el detalle incorporado a cada uno de esos documentos.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la Modificación de "El ANEXO I" de las Bases de ejecución del presupuesto de 2023 en relación a las Subvenciones y aportaciones nominativas del Ayuntamiento al que se añade la siguiente partida

ANEXO I SUBVENCIONES Y APORTACIONES NOMINATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
5 234 780.02	Subvención de capital nominativa ALPE	9.000,00

QUINTO. - Remitir el expediente completo al Pleno, para su aprobación definitiva y publicación en el BOP."

Al inicio de este punto y una vez dada cuenta por el Sr. Presidente del expediente objeto de aprobación, hace uso de la palabra el Sr. Concejal D. Pablo Samper Hernández, solicitando quede el expediente sobre la mesa por existir duplicidad de un suplemento de crédito, transcribiéndose dichas intervenciones a continuación:

Sr. Alcalde: Creo que el Concejal de Hacienda quería hacer una breve intervención inicial de explicación. Adelante, tiene la palabra.

Sr. Alcalde: Sí perdón, perdón,….¿es que no van bien los micrófonos?.

Sr. Samper: Sí, buenos días.

Sr. Alcalde: Adelante Sr. Samper.

Sr. Samper: Decía una cuestión de orden previa. Si me deja que la expongo, es breve, es rápida. Simplemente pues quería proponer que se quedara el expediente sobre la mesa. Ya lo indiqué en el Pleno de aprobación inicial, y es que existe un error de 2 millones de euros en el suplemento de créditos de la partida 171.22791, de mantenimiento de zonas verdes, que pasa de un presupuesto de 2,2 millones a uno definitivo de 4,2. Es decir, es repetición del suplemento de crédito de la modificación 1 de este año, que está en vigor. Por lo que, a nuestro juicio, deberían eliminar del expediente este suplemento de crédito, ya que entendemos que se ha duplicado. Entendemos que en el supuesto de que se necesitara un incremento de cuatro millones, el presupuesto actual sería de 4,2 y el presupuesto definitivo de 6,2. Como digo, ya lo comenté en el Pleno de aprobación inicial, le advertimos de la misma manera que lo estamos haciendo hoy, de este error. El propio Alcalde me comentó que

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 34

se corregiría en la aprobación definitiva, pero no se ha hecho tal cosa. Por lo tanto, lo que solicitamos es que el punto se quede sobre la mesa. Muchas gracias.

Sr. Alcalde : Perfecto Sr. Samper. Adelante Sr. Paredes.

Sr. Paredes : Gracias, señor Alcalde. Pues como se ha podido ver con las alegaciones que se han presentado, no existe tal error, no se ha modificado porque consideramos que no existe, y por lo tanto, no procede de dejar el punto sobre la mesa. Muchas gracias.

Sr. Alcalde : Señor Paredes, si es que … le agradezco su explicación, porque le había dado por entendido perfectamente y le había dado la palabra para la primera intervención.

Sr. Paredes : Disculpe, señor Alcalde, pensaba que era para resolver la cuestión de orden. Pues si quiere hago una breve exposición de la incorporación de los remanentes, porque tras la incorporación efectuada a principios de año, ya en la anterior legislatura y habiendo obtenido un remanente de tesorería de más de 67 millones de euros, señor Alcalde, existen tanto gastos comprometidos en materia de personal ya para el presente año y gastos presupuestarios que no se pueden demorar y que se van a realizar en esta anualidad, por lo que el pasado mes de septiembre dotamos el presupuesto actual de 2023 a través de la incorporación de remanentes de tesorería, con 8,4 millones de euros y esto se efectúa aprovechando la excepcionalidad de la norma, ya que en este momento pues es el único momento en el que nos permite realizar esta incorporación de remanentes. A la aprobación definitiva de los mismos se plantean alegaciones por parte de Sueña Torrevieja, del señor Pablo Samper. Sin lugar a dudas, y desde el punto de vista puramente político, se puede afirmar, visto los informes técnicos sobre las mismas alegaciones, pues que carecen de fundamento alguno. Se podría decir abiertamente que se realizan puramente para tener otro Pleno en el que repetir la cantinela de la anterior. Como muestra, decir que estas alegaciones únicamente son tres. La primera alegación versa sobre la falta de justificación de los gastos. Primero, que estos gastos van detallados por todos los Concejales para su incorporación y, por lo tanto, están debidamente justificados, tal y como recoge el informe técnico realizado por el Habilitado Nacional que figura en el expediente. Y segundo, que venimos de un Pleno anterior de aprobación inicial en el que se expuso además la justificación de todos y cada uno de ellos. Sin ir más lejos, desde el Grupo Municipal de Vox se plantearon una serie de dudas sobre dicha justificación y quedó resuelta en el momento. Por lo tanto, la primera alegación realizada por el señor Samper carece de fundamento y se rechaza. La segunda alegación dice así. «Manifiesta insuficiencia de los ingresos en relación con los gastos». Señor Samper, o usted redactó esta alegación como un niño de ocho años que quiere rellenar folios en un examen sin saber lo que está diciendo o ignora por completo lo que traemos a aprobación. Porque la primera y la segunda alegación me parecen igual de irrelevantes. Y digo esto porque, si el dinero que incorporamos viene única y exclusivamente de los sobrantes existentes de la anualidad anterior, certificados por la Tesorería, ¿dónde faltan esos ingresos?. Y segundo, si en función de los gastos que necesitamos, incorporamos el dinero de remanentes en este expediente, dígame usted, señor Samper, de las partidas que enumeraré a continuación, cuál se queda sin dotación económica. Por lo tanto, otra alegación inútil para venir a un Pleno en el que oírse de nuevo. Porque, antes de pasar a la alegación

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 34

tercera, señor Alcalde, quiero recordar que esta alegación es escrita, como queda patente en el informe técnico, de forma rápida y sin pensar mucho en el contenido, de no haberse realizado, no se realizaría este Pleno y, por lo tanto, las partidas que traemos a aprobación se hubieran aprobado de manera automática. Y la alegación tercera, y la traca final es la de siempre, que se genera inestabilidad presupuestaria a medio y largo plazo. Únicamente decirle, señor Samper, porque se lo explico Pleno tras Pleno y usted no corrige ni el documento que la estabilidad presupuestaria está suspendida, que no se está incumpliendo absolutamente nada y que en 2024 este procedimiento no se podrá llevar a cabo.

A modo de síntesis, señor Alcalde, voy a realizar un pequeño resumen de las partidas que incorporamos y que, según las alegaciones del señor Samper, no se deben aprobar, para que todos los vecinos que nos ven sepan lo que se está aprobando de manera definitiva, gracias al Grupo Municipal Popular.

En el capítulo I en materia de personal se incorpora la creación de nuevas plazas. El órgano de gestión tributaria, un órgano de reclamaciones económico-administrativas, tres administrativos, dos conserjes, un arquitecto, un ingeniero de caminos, un psicólogo, un trabajador social, un coordinador de servicios sociales, quince agentes de la policía local y un TAG de la agencia de desarrollo local. En ampliación de créditos, incorporamos la renovación del césped artificial del campo Nelson Mandela, con 990.000 euros. El proyecto del Museo del Mar y de la Sal, de 366.000 euros. La remodelación de las Eras de la Sal, 296.000 euros. Inversión nueva en mobiliario, 420.000 euros. Parques y jardines, para mantenimiento de zonas verdes, más de 4 millones de euros. Para la finalización del parque de la Siesta, en la presente anualidad 5 millones de euros. La reparación, mantenimiento y conservación de infraestructura para el contrato de mantenimiento de vías públicas 1,4 millones de euros. Otros trabajos realizados en materia de juventud, 290.000. Y para abonar los intereses de préstamo, 332.000 euros. En cuanto a las partidas de nueva creación, maquinaria, instalación y utillaje, 4.000 euros. Adquisición de solares, cerca de 200.000 euros. La subvención capital nominativa para la asociación ALPE, 9.000 euros, y la reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones, y reparaciones de aires acondicionados, 650.000 euros. Eso sería todo, señor Alcalde. Un expediente perfectamente conformado y alegaciones resueltas. Muchas gracias.

Sr. Alcalde : Gracias, señor Paredes. Entraríamos en las intervenciones que me soliciten. Si hay algún grupo. Primera intervención. ¿Sr. Samper ?.

Sr. Samper : He solicitado dejarlo sobre la mesa. ¿Se va a votar?.

Sr. Alcalde : Sí, claro, tenía pensado hacerlo cuando acabe el debate.

Sr. Samper : Pero cuando acabe el debate no tendría mucho sentido. Yo entiendo que hay que votarlo previamente.

Sr. Alcalde : Tiene usted razón, por un lado, y también la tengo yo, porque sí que tiene sentido, porque yo creo que es evidente la mayoría del Partido Popular. ¿no?. Pero, bueno, no hay ningún problema.

Sr. Samper : Yo creo, más que nada, porque creo que siempre lo hemos hecho.

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34

Sr. Alcalde : Señor Samper, las formas son las primeras, y si efectivamente así lo solicitas, así lo vamos a hacer.

Sr. Alcalde : Sometemos a votación, al dejar sobre la mesa el punto 1.

A su vista el Sr. Presidente somete a votación la propuesta realizada durante las intervenciones por el Sr. Concejal D. Pablo Samper Hernández, de dejar el asunto sobre la mesa, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de siete de los miembros presentes, y el voto en contra de los Sres. Concejales Dª. Mª. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, Dª. Rosa María Cañón Rodríguez, Dª. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, Dª. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, Dª. María José Ruiz Egea, Dª. María Gertrudis Páez Martínez, Dª. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, Dª. Victoria Navarro Galindo y del Sr. Alcalde D. Eduardo Dolón Sánchez, ACUERDA:

Desestimar la propuesta realizada durante las intervenciones por el Sr. Concejal D. Pablo Samper Hernández, de dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación se realizan las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Ahora entraríamos a la primera intervención, señor Samper. ¿Alguna intervención más inicial?. Partido Socialista. Adelante, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Bueno, yo creo que no es necesario a las ocho y media de la mañana estar con estos humos, con este tono, con este talante por parte del Concejal de Hacienda. Yo creo que aquí venimos a hacer nuestro trabajo. Hemos realizado una serie de alegaciones, siempre con un ánimo constructivo, porque consideramos que existen una serie de errores, una serie de cuestiones que se pueden mejorar. Entonces, pues claro encontrarse del otro lado apreciaciones, como que si esto lo realiza un niño de ocho años o otra serie de improperios, yo creo que es absurdo, es innecesario y degrada por completo una sesión plenaria y lo que es el debate que merece este expediente. Pero bueno, cada uno sabrá el estilo, el tono. Nosotros vamos a seguir haciendo nuestro trabajo y nos parece bastante lamentable que, por parte de un Concejal de este Ayuntamiento, se trate de esta manera a un grupo de la oposición y a un Concejal de esta Corporación. Pero cada uno queda retratado con sus palabras, con sus gestos, con sus comportamientos.

Vamos a centrarnos en este primer turno de este expediente, considerando que la liquidación del presupuesto de 2022 contempla un remanente de tesorería de 67 millones de euros para el Ayuntamiento que el equipo de Gobierno podría incorporar al año 2023. El equipo de Gobierno, de esos 67,6 millones, ha incorporado 65,5 millones, por lo que quedarán por utilizar solamente 2,1 millones de euros, quedando sin margen alguna para financiar en 2024 los gastos financiados con remanentes, a la vista de la evolución descendente de los mismos en los últimos dos años. Y es que en 2023 se ha destinado parte del remanente a financiar gastos corrientes, que suman un importe de 37,6 millones. El propio Órgano de Contabilidad, en su informe de evaluación de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, en su

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34

página 9, observa que los ingresos no financieros no son suficientes para financiar los gastos no financieros, lo que representa un déficit de financiación de más de 77 millones de euros, tal cual lo expresa así en su informe el propio Órgano. Y, como saben ustedes, aunque el Consejo de Ministros del 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, todo el mundo sabe, y aunque espero equivocarme, que el Consejo de Ministros ni ha acordado ni acordará el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2024 y que, a partir del 1 de enero, tendremos que volver a cumplir las reglas de estabilidad presupuestaria y del gasto, hasta que se aprueben las nuevas reglas fiscales, si es que se aprueban durante el próximo año 2024. La liquidación de 2023, por tanto, arrojará con toda seguridad, aunque espero equivocarme, un nuevo incumplimiento millonario de la estabilidad presupuestaria y, por tanto, tendremos de nuevo un importante déficit de financiación que imposibilitará el utilizar el remanente de Tesorería, ya que solo se podría utilizar en el caso de que existiera superávit. En 2024, el Ayuntamiento de Torrevieja, por tanto el Equipo de Gobierno necesitará un plan B para financiar los mismos gastos corrientes financiados en 2023 con remanentes de Tesorería, incluyendo el incremento de casi 6,8 millones de euros del nuevo contrato de Aseo Urbano y sus revisiones de precios, el incremento de más de 6 millones de euros en gastos de Personal, el incremento de casi 4,7 millones para el Alumbrado Público, el incremento de más de 2,5 millones para el contrato de gestión y mantenimiento de Infraestructuras Culturales, además del incremento de 3 millones para el servicio de Transporte Urbano y el de 2 millones para el nuevo servicio de mantenimiento de Zonas Verdes. Por lo que aprovechamos este Pleno. En vez de para lanzar improperios y descalificativos hacia el Equipo de Gobierno, lo que solicitamos es tanto al Alcalde como al Concejal de Hacienda que informen cuál va a ser el plan de actuación para el próximo año 2024, vistas estas circunstancias. Estamos aquí para resolver también unas alegaciones que, como decía, hemos presentado de una manera, como siempre, constructiva, por y a nuestro juicio, falta de justificación de los incrementos de los gastos en esta modificación de créditos. La primera de ellas afirma que el suplemento de crédito de 400.000 euros se justifica afirmando que la compra de mobiliario es urgente debido al deterioro sufrido, estando en marcha un contrato para la adquisición de muebles de distintos departamentos del Ayuntamiento, no existiendo consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio de 2023. Eso es lo que se afirma por parte del Equipo de Gobierno y a nuestro juicio –y por eso hemos realizado esta alegación– no existe en la plataforma de contratación expediente alguno y por tanto, no existe tiempo material para adjudicar este contrato en el año 2023. Estamos hoy a 10 de noviembre, por lo que lo legalmente correcto sería aprobarse el expediente de licitación mediante el procedimiento de tramitación anticipada del gasto e incluirse en el presupuesto del año 2024. Esto es tan simple como una de las alegaciones que hemos presentado. Por otro lado, también se afirma que el crédito extraordinario de 650.000 euros se justifica afirmando que la reparación extraordinaria va destinada a distintos edificios municipales que necesitan el cambio urgente de aparatos de aire acondicionado, debido a su mal funcionamiento no pudiéndose demorar al ejercicio 2024. Sin embargo, pues tampoco existe en la plataforma de contratación expediente alguno, por lo que tampoco existe tiempo para adjudicar este el contrato en el año 2023. Esto de nuevo es otra alegación de las que hemos presentado. El suplemento de 400.000 euros para modificar el contrato de mantenimiento de Vías Públicas, que se adjudicó hace más de un año, tampoco está justificado en nuestro juicio. Y esta es otra de las alegaciones, ya que puede esperar perfectamente al presupuesto del año 2024, quedando ahora mismo prácticamente un mes y medio para finalizar el año,

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34

porque pensamos que sí ha estado esperando desde agosto de 2022, más de un año, porque consideramos que no estaba justificado este suplemento. Y por otro lado, el suplemento de crédito de dos millones de euros para el mantenimiento de zonas verdes, que es el que ha provocado nuestra cuestión de orden, a nuestro juicio, consideramos que es repetición del mismo suplemento de crédito de la modificación de crédito número 1, que ya está en vigor, por lo que no cabía ese suplemento de crédito. A nuestro juicio es un error, el Equipo de Gobierno no lo ha considerado así. Tampoco parece que el Concejal de Hacienda, y esta es nuestra explicación en nuestro primer turno, alegaciones lógicas, alegaciones argumentadas, que lamentablemente en la bandada o en la parte, mejor dicho, del Equipo de Gobierno sólo encuentra improperios, descalificaciones y malos modos. Es una pena, sinceramente, una pena.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Sra Soler. Adelante.

Sra. Soler: Hola, buenos días a todos, compañeros de Corporación y a los ciudadanos que nos siguen. A pesar de la enjundia del Pleno de hoy, hemos decidido centrarnos en el crédito extraordinario que debe crearse para la adquisición de solares, que ha mencionado el señor Paredes. En concreto, los casi 212.000 euros que se pretenden destinar a la adquisición de 38 metros cuadrados pertenecientes, en teoría, a la empresa Travensa y que están incorporados, por algún motivo que desconocemos, en el proyecto que Agamed efectuó para la construcción de sus oficinas y Sede Universitaria y que el Ayuntamiento, por algún motivo que desconocemos, aprobó, a pesar de que incluía metros de fincas registrales que no son de propiedad municipal, como decimos. Antes que nada, para que no se enfade el señor Alcalde, le diré que hemos hecho los deberes. Yo ya hablé con el señor Concejal delegado de Patrimonio, con el señor Paredes, y le comenté pues lo que vengo a comentar hoy aquí, pero como no he recibido respuesta, pues lo planteo. En este asunto hay muchas incógnitas, pero el problema más inmediato en el que planteamos hoy aquí, que por eso pensamos que sí que debe quedarse sobre la mesa, aparte de por lo que dice el señor Samper, que es verdad que esta regla está suspendida ahora pero no se va a prorrogar. Es muy sencillo. La justificación que el señor Paredes da para la creación de este crédito es que no se puede demorar la adquisición de este solar al ejercicio 2024 debido al cumplimiento inminente de la sentencia de Travensa sobre el solar sito en la calle Concepción. Bien, esta justificación es falsa. Yo no sé si el señor Paredes lo sabe, o si le han dicho que ponga eso mismo, pero la sentencia de Travensa no tiene nada que ver con esos metros. Tengo el informe aquí –discúlpeme que lea porque es que tengo toda la documentación aquí en el ordenador–, el informe fechado en agosto de este año del señor Director General de Urbanismo y Servicios, D. Víctor Costa, que valora la parcela a adquirir precisamente en el montante de este crédito, y dice, resultando que la porción de dicha finca privada afectada y necesaria para la ejecución del proyecto de obras a construir, a resultas de citado derecho de superficie constituido por el Ayuntamiento de Torrevieja a favor de Agamed es la siguiente con una superficie de 38,08 metros. También tenemos por aquí el acta de replanteo,... veamos si lo encuentro fácil, el acta de replanteo del Arquitecta Municipal en la que se dice, comprobación de la superficie de la parcela propiedad de Travensa no afectada por el procedimiento judicial y que el Ayuntamiento quiere ocupar para otra obra en suelo municipal colindante. Delimitación de la superficie a ocupar 38,08 metros. Es decir, estos metros no tienen nada que ver con la ejecución de la sentencia de Travensa. Por lo tanto, la justificación que se está dando es falsa. Por si los

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34

ciudadanos no lo saben, porque entiendo que aquí sí que lo sabemos ya todos, hay una sentencia del año 2008, si no me equivoco, que obliga al Ayuntamiento a devolver parte de un suelo que ha ocupado de una superficie colindante, con motivo de las obras de la Sala Vistalegre, que este suelo sí era propiedad de la empresa Travensa, que es lo que es el antiguo cuartel de la Guardia Civil. La sentencia habla de unos metros que hay que restituir y que no son éstos. Entonces esta justificación es falsa, no hay objeto para la creación de este crédito. Nos gustaría que explicaran a los ciudadanos por qué tienen ustedes tanto interés en unos metros que no son nuestros, que están dispuestos a mentir para incluirlos e incluso incorporarlos en un proyecto en el que nunca debieron incorporarse. Alguien le tendría que haber dicho a Agamed, oiga, estos metros no son nuestros, no puede usted proyectar su edificio de oficinas utilizando una finca registral con metros que no se le han cedido. Aparte de estos, parte de la Sala Vista Alegre que tampoco se le han cedido. Entonces, yo no sé si el Ayuntamiento en connivencia con Agamed o Agamed en connivencia con el Ayuntamiento. El caso es que aquí hay una cesión de un suelo, hay un proyecto que ocupa ese suelo y parte de otras dos fincas registrales, y el Ayuntamiento ha aprobado este proyecto. Y de este proyecto derivan todas estas consecuencias. Tampoco nos consta que haya contrato con Travensa al efecto de adquirir dichos metros, que también es una duda que le planteé al señor Paredes. No sabemos si ha habido conversaciones, negociaciones, un precontrato. Nos gustaría que nos lo aclararan porque, claro, si se están creando créditos extraordinarios para la compra entendemos que Travensa tiene que estar de acuerdo. Y además, que esto también se lo trasladé al Concejal, sería una cuestión a estudiar, considero que estos metros consideramos desde el grupo municipal porque hemos sacado las fotos que constan en el catastro, los vuelos, prácticamente desde la adquisición de esta finca registral y hemos visto que esos metros que ahora le queremos comprar a Travensa, nosotros los tenemos vallados desde el principio y Travensa nunca nos los ha reclamado. Es decir, si nunca se ha interpuesto un interdicto, una reivindicatoria, una reclamación, un requerimiento al Ayuntamiento que hemos buscado por todos los expedientes y no hemos encontrado y lo tenemos vallado, pues desde que lo adquirimos, como poco lo hemos adquirido por prescripción, o sea, por usucapión, prescripción adquisitiva. Sería una cuestión a estudiar, porque si estos metros ahora mismo ya pertenecen al Ayuntamiento y se le quieren pagar a Travensa, esto sería una malversación de caudales públicos. Tendrá que ser un Juez el que determine si esos metros son nuestros o no. Yo considero que si los tenemos vallados y han pasado 20 años y nadie nos los ha reclamado, esos metros pueden incluso ya ser nuestros. En fin, tenemos muchas incógnitas más, pero en principio lo vamos a dejar aquí por si acaso hubiese alguna explicación plausible. Sobre todo, esta justificación es falsa. Por lo tanto, este crédito no debe incorporarse. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Soler. Segundo turno. Sí señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Bien, pues esta modificación de créditos número 2 es, a nuestro juicio, junto con la número 1 de este año, por segundo año consecutivo, el presupuesto encubierto del Ayuntamiento de Torrevieja que no han sido capaces de confeccionar. Por un motivo, entre otros, que es ese déficit de ingresos del impuesto de plusvalía que ha impedido que se puedan cuadrar las cuentas, al no tener ingresos ordinarios suficientes para sufragar los gastos ordinarios. Y entonces, lo que va a suceder es que van a aprobar una modificación de créditos que, aunque tengan

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 34

todos los informes favorables, como no podía ser de otra manera. Para Sueña Torrevieja es –a nuestro juicio– una modificación de créditos irregular, ya que incrementan el presupuesto prorrogado, que contiene un montón de millones de gastos financiados con ingresos ordinarios que todos sabemos que no van a ser capaces de lograr. Porque, claro, Si extrapolamos a 31 de diciembre de 2023, o sea, a finales de este año, los ingresos de plusvalía ingresados a 31 de septiembre, si hacemos esa extrapolación, esa regla de tres sencilla, el déficit del impuesto sería de más de 8,7 millones de euros. Por lo tanto, a nuestro juicio, esos gastos,... perdón esos ingresos ordinarios no se van a producir, tal y como contempla el Equipo de Gobierno del Partido Popular. En cuanto a los incrementos de otros gastos, efectivamente sí que, como comentaba la compañera Soler, existe un crédito de 211.000 euros para pagar a Travensa esa sentencia judicial que quedaba pendiente en el solar de las oficinas de Agamed y que ha ocasionado un retraso considerable del inicio de las obras de las oficinas de Agamed por parte delquipo de Gobierno, ya casi un año y medio de retraso. otro suplemento de créditos de 2,5 millones para las obras del Parque de la Siesta, cuyo presupuesto ahora mismo es de casi 2,5 millones de euros, lo que haría un total de 5 millones de euros. La verdad es que un sobrecoste bastante considerable, con lo que en un principio estaba presupuestada. Muy superior también al precio de adjudicación de las obras, que ascendía a 4,1 millón de euros. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Adelante.

Sra. Soler: Bueno, también nos gustaría, para que quede más claro, no sé si se va a ver, pero voy a intentar enseñarlo, demostrar que efectivamente estos metros de los que hablamos no están afectados por la sentencia. Yo lo voy a enseñar así, no se preocupen que en el momento oportuno ya lo enseñaré como lo tenga que enseñar. Estos metros son los afectados por la sentencia más los muros de la Sala Vista Alegre y estos metros son los que se pretende adquirir con los 212.000 euros casi presupuestados para la adquisición de esta parte de este solar. ¿De dónde hemos sacado esto?. Pues aparte de todos los documentos del expediente que lo nombran de un convenio urbanístico que aparece en Word, en uno de los expedientes asociados y que dice así «Convenio entre la Mercantil Travensa SA y el Excelentísimo Ayuntamiento de Torrevieja para la ejecución de la sentencia número 101/2008, de 3 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Elche, cesión de suelo con transferencia de aprovechamiento urbanístico, promoción para uso hotelero y modificación del catálogo de protecciones del Plan General Urbanístico de Torrevieja. Es decir, ustedes están dispuestos a modificar el Plan General en concreto solamente para esta actuación. Yo les voy a resumir lo que dice este convenio. Ustedes están cambiándole unos metros a Travensa, muchos de los cuales puede que sean nuestros, a cambio de permitirles que lleven a cabo la construcción de un hotel en primera línea.
Y además, dice para la ejecución de la sentencia. No, como les digo, hay muchos metros aquí que no tienen nada que ver con esta sentencia. Lo dice el propio convenio más adelante. Dice cesión de suelo con transferencia de aprovechamiento urbanístico. Vamos a ver si a mí me ceden un suelo para que yo construya cómo voy yo a cederles a ellos después el aprovechamiento urbanístico el aprovechamiento urbanístico lo tendrá uno o lo tendrá el otro, no ambos, es que no sé, no sé exactamente si ustedes al final han llegado al acuerdo de construir un hotel modificando el Plan General levantando el bien de Interés Cultural sin avisar a los ciudadanos de Torrevieja para

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34

comprar parte de un terreno que puede que ya sea nuestro, expliquen esto también, por favor, o si al final han decidido que simplemente van a hacer el pago…. No se preocupen... Les pido de verdad que consensúen la versión que van a dar y se lo pido a los Concejales, al Alcalde, consensúenlo con Agamed, consensúenlo con Hidraqua, consensúenlo con Travensa, consensúen la versión que van a dar porque esto ya está sobre la mesa de la Agencia Valenciana Antifraude. Entonces les pido por favor que voten en contra, porque si votan a favor de este crédito que no tiene objeto y que no sabemos para qué va a servir cuando se diriman responsabilidades probablemente paguen justos por pecadores. Porque cuando yo hablé con el señor Paredes me dio la impresión de que de esto no tenía ni idea sinceramente. Entonces, no sé exactamente de quién es responsabilidad, no sé si lo pueden explicar o no lo pueden explicar o si pretenden guardar silencio, que yo creo que es lo más prudente y consensuar su versión, pero ya les digo que esto está sobre la mesa de la Agencia Valenciana Antifraude y que les pido que le digan la verdad a los ciudadanos torrevejenses. ¿Qué está pasando aquí?. Aquí solo hay incógnitas y una detrás de otra y cada una más gorda que la anterior. Explíquenos cuál es el interés final del edificio de Agamed. Gracias.

Sr. Alcalde : Gracias, señora Soler. Posicionamiento de votos. Señor Ruso. Empezaremos primero por el señor Samper. Y también el Partido Socialista ¿va a posicionar ?. Perfecto. Pues adelante, señor Samper.

Sr. Samper : Sí, muchas gracias. Pues bien, es increíble que teniendo en 2023 un presupuesto el ayuntamiento de Torrevieja, antes de esta modificación de casi 185 millones de euros, pretendan ahora justificar que necesitan incrementar este presupuesto en casi 8,4 millones de euros, hasta 194. Diciendo que existen gastos que no pueden demorarse hasta 2024. No tiene ningún sentido. Yo creo que salta a la vista y, por lo tanto, no cabe su aprobación, ni siquiera su justificación. Y es que en el ejercicio de 2021, con el mismo planteamiento, solo consiguieron ejecutar gastos no financieros por importe de 97 millones de euros, sobrando al final del ejercicio 102 millones de euros. Y en 2022 solo consiguieron ejecutar gastos por 117 millones de euros, sobrando 95 millones de euros. Por lo tanto, es que no tiene justificación posible esta modificación de créditos. Además, cuenta con dos informes. Uno es de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, suscrito por el Órgano de Contabilidad, y informe de Intervención, también de la misma fecha, de septiembre de este año. El primero, la verdad, puede calificarse de todo menos de favorable, ya que llega a la conclusión de que los ingresos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos no son suficientes para financiar los gastos de dichos capítulos, ocasionando un déficit de financiación de –atención– casi 77 millones de euros, de déficit de financiación. Y el segundo, el informe de Intervención General, que se informa favorablemente a esta modificación, después de decir que se incorpora a este expediente el informe de cumplimiento de estabilidad presupuestaria exigido a efectos informativos. Sin embargo, como decíamos al inicio de nuestra esta intervención. Estamos a menos de dos meses de que deje de ser a efectos informativos y sí de obligado cumplimiento, por lo que ya veremos qué consecuencias negativas pudiera tener para el Ayuntamiento de Torrevieja a partir del año 2024. Como decimos, por todo ello, por la falta de justificación de esta modificación de crédito, por la incertidumbre , por las dudas que nos genera, votaremos en contra del mismo. Muchas Gracias.

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34

Sr. Alcalde : Gracias, señor Samper. Señor Ruso.

Sr. Ruso : Sí, muchas gracias. Buenos días, a todos los presentes y a los que nos estén viendo a través de medios de comunicación, Vamos a ver este Pleno o el punto único de este Pleno. Ya hay repetición de uno que tuvimos, donde se discutió ampliamente. Por no hemos querido intervenir en las dos intervenciones, porque es repetir lo mismo que dijimos, parece que es una pérdida de tiempo tanto para las personas que nos ven como para los aquí presentes. En aquel momento manifestamos ya que existía tanto un informe de Intervención como uno de la Secretaría Municipal, en los cuales se dice que no se pueden, realmente las reclamaciones que presenta el grupo de Sueña Torrevieja, que no se pueden subsumir en los motivos de reclamación que la ley contempla. Entonces, en ese momento, si los informes tanto de Intervención como de Secretaría son favorables, las dudas que nosotros teníamos en algunos puntos quedaron resueltas en ese Pleno, no tiene mucho sentido, aunque haya aparecido un planteamiento distinto por parte del Grupo Socialista que no se hizo entonces, y que indudablemente pues habrá que verlo cuando se justifique lo solicitado por el Partido Socialista. Indudablemente en aquel Pleno votamos favorablemente y es lo que vamos a hacer ahora también. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Ruso. Pues cerraría el turno de posicionamiento grupo popular. Señor Paredes.

Sr. Paredes: Bien, pues muchas gracias, señor Alcalde, para posicionar el voto.
En cuanto a la señora Soler y al solar de Agamed, le agradezco que viniera a verme para plantearme sus dudas, porque creo que eso es política constructiva y podemos ahorrar tiempo a los funcionarios y dinero a los torrevejenses. Y me planteó un problema que hoy expone y le comenté, que me sorprendía que nadie lo hubiera puesto de manifiesto y que me iba a interesar, como es lógico. Y como le dije, el precio de la parcela lo fija la sentencia, una sentencia que fija el precio del m2 de aquel solar. Y por eso, mi justificación en esta modificación presupuestaria hace referencia a la misma, a la sentencia. Se abona, como le planteé, ya hace, previa a la modificación presupuestaria. Y en cuanto a lo que me planteó sobre la parcela, si podría ser nuestra y no de Travensa, como dice el Registro de la Propiedad, o los propios informes técnicos municipales, de ahí mi sorpresa a su comentario en aquel momento de decirle que la adquisición de una propiedad por la efectiva ocupación requiere de la ocupación durante más de 30 años y que ahí existen actuaciones de esa sociedad. En cuanto al documento que ha hecho mención en word , le explico de forma rápida, para que todo el que nos está viendo nos entienda, que el Ayuntamiento funciona con documentos en pdf y firmados por Concejales o funcionarios municipales. Y un documento en word que no firma absolutamente nadie, pues certifica que ese documento no se ejecutó en ningún momento y que usted lo que ha hecho ha sido unir una serie de disparates urbanísticos, intentando confeccionar un expediente o una intervención que ha parecido más propia de un programa de Cuarto Milenio. Y señor Ruso, muchas gracias por su intervención. Estoy totalmente de acuerdo con sus afirmaciones. Y en la intervención del señor Samper, pues al final hemos visto que ha sido repetir literalmente lo del Pleno anterior y, en cuanto a las alegaciones que ha corroborado, lo que he planteado en mi intervención inicial. Como se ha visto en el informe técnico,

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34

que no lo digo yo, lo dice un funcionario, que sus alegaciones no eran coherentes y yo me he limitado a leer los informes. Es que ha llegado a decir el señor Samper en sus intervenciones que la Siesta, el dinero que hoy incorporamos para el parque de la Siesta, era un sobrecoste, cuando en realidad es una segunda anualidad que teníamos prevista para 2024 y que, gracias a estos remanentes, se puede abordar en la presente anualidad y finalizar el parque este año. Al final, todo este punto versa sobre aprobar o no una serie de partidas, que voy a cerrar mi intervención enumerándolas, porque creo que son importantes para todos los vecinos de Torrevieja, como es la renovación del césped artificial del campo Nelson Mandela, el proyecto del Museo del Mar y de la Sal, la remodelación de las Eras de la Sal, inversión nueva en mobiliario para este Ayuntamiento, parques y jardines para el mantenimiento de de Zonas Verdes, la finalización del parque de la Siesta, la reparación del mantenimiento de vías públicas para dinero para la Concejalía de Juventud y, en cuanto a las partidas de nueva creación, esa subvención nominativa para ALPE, que nos solicitan desde la asociación y la reparación de los aires acondicionados de diversas dependencias. Por lo tanto, el voto del Partido Popular, señor Alcalde, va a ser a favor de la aprobación de todas estas partidas. Muchas gracias.

Sr. Alcalde : Muchas gracias, señor Paredes. Pues sometemos el punto único a votación.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación el dictamen emitido por Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de dieciséis de los miembros presentes y el voto en contra de los Sres. Concejales Dª Bárbara M.ª Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, Dª. Carolina Inmaculada Ponce García, Dª. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, Dª. Aida Teresa Llora López y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por *Pablo Samper Hernández* de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención y con las aclaraciones contenidas en el mismo porque *"NO pueden subsumirse en los motivos de reclamación previstos en los diferentes apartados del artículo 170 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 22 del RD500/1990".*

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el expediente de Modificación de créditos número 2/2023 al Presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de Torrevieja de **suplemento de créditos, créditos extraordinarios y modificación del anexo personal del presupuesto, de la plantilla de personal y bases de ejecución del presupuesto** con el siguiente desglose

1. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN SUPLEMENTARSE
Las aplicaciones que deben suplementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes y que por tanto constituyen SUPLEMENTOS DE CRÉDITO son los siguientes:

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2023 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Or	Prog	Cap	Eco	Denominación	Actual	Incremento	Definitivo
1	1622	1	12000	Sueldos del grupo A1	14.864,16	15.459,72	30.323,88
1	1622	1	12007	Extra funcionarios	10.835,91	7.248,15	18.084,06
1	1622	1	12100	Complemento destino funcionarios	16.448,16	11.603,52	28.051,68
1	1622	1	12101	Complemento específico funcionarios	28.360,48	19.273,56	47.634,04
2	912	1	11000	Retribuciones funcionarios eventuales	648.317,20	46.482,80	694.800,00
2	920	1	12003	Sueldos del grupo C1	77.202,24	20.073,84	97.276,08
2	920	1	12007	Extra funcionarios	227.552,10	9.898,33	237.450,43
2	920	1	12100	Complemento destino funcionarios	313.281,84	14.214,48	327.496,32
2	920	1	12101	Complemento específico funcionarios	518.833,67	21.682,04	540.515,71
3	320	1	12005	Sueldos del grupo E	107.979,30	15.291,36	123.270,66
3	320	1	12007	Extra funcionarios	83.766,69	8.173,09	91.939,78
3	320	1	12100	Complemento destino funcionarios	105.582,84	8.504,40	114.087,24
3	320	1	12101	Complemento específico funcionarios	156.252,11	19.099,20	175.351,31
4	342	6	6320200	Renovación césped artificial campo Estadio Nelson Mandela	110.000,00	880.000,00	990.000,00
6	933	1	12000	Sueldos del grupo A1	14.864,16	15.459,72	30.323,88
6	933	1	12003	Sueldos del grupo C1	9.650,28	10.036,92	19.687,20
6	933	1	12007	Extra funcionarios	17.319,54	13.353,41	30.672,95
6	933	1	12100	Complemento destino funcionarios	23.281,56	18.710,76	41.992,32
6	933	1	12101	Complemento específico funcionarios	49.971,48	37.051,18	87.022,66
6	933	6	6220140	Proyecto Museo del Mar y de La Sal	291.046,00	75.387,57	366.433,57
6	933	6	6250041	Inversión nueva en mobiliario	20.972,45	400.000,00	420.972,45
6	933	6	6320040	Remodelación Eras de la Sal	184.985,29	111.891,05	296.876,34
9	2311	1	12000	Sueldos del grupo A1	118.913,28	15.459,72	134.373,00
9	2311	1	12001	Sueldos del grupo A2	89.969,04	13.367,76	103.336,80
9	2311	1	12007	Extra funcionarios	135.726,85	14.192,65	149.919,50
9	2311	1	12100	Complemento destino funcionarios	222.128,08	21.336,48	243.464,56
9	2311	1	12101	Complemento específico funcionarios	322.641,87	38.386,44	361.028,31
10	171	2	22791	Parques y jardines. Mantenimiento zonas verdes	2.226.518,15	2.000.000,00	4.226.518,15
10	171	6	6190640	Parque de la Siesta	2.439.365,66	2.575.447,99	5.014.813,65
11	1532	2	21000	Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras	1.000.000,00	450.000,00	1.450.000,00
12	133	6	6230000	Maquinaria, instalaciones y utillaje	65.000,00	70.000,00	135.000,00
13	241	1	12000	Sueldos del grupo A1	28.433,47	15.459,72	43.893,19
13	241	1	12007	Extra funcionarios	19.913,02	7.291,99	27.205,01
13	241	1	12100	Complemento destino funcionarios	30.237,87	11.603,52	41.841,39
13	241	1	12101	Complemento específico funcionarios	39.686,87	19.536,60	59.223,47
13	3341	2	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	215.000,00	75.000,00	290.000,00
13	934	1	10100	Retribuciones básicas personal directivo	32.730,62	57.879,39	90.610,01
13	934	1	10101	Otras remuneraciones personal directivo	66.573,28	138.187,20	204.760,48
13	934	3	31000	Intereses préstamo	73.483,10	259.281,91	332.765,01
				TOTAL SUPLEMENTOS		**7.561.326,46**	

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 34

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

2. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN CREARSE

Las partidas que deben crearse y que por tanto constituyen CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS son las siguientes

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2023 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Org.	Prog.	Cap	Eco	Denominación partida	Dotación
8	1722	6	6230000	Maquinaria, instlaciones y utillaje	4.200,00
6	933	6	62100	Adquisición de solares	211.893,50
5	234	7	78002	Subvención de capital nominativa ALPE	9.000,00
6	933	6	6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	650.000,00
				TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIOS	**875.093,50**

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022 del presupuesto del Ayuntamiento de Torrevieja, en los siguientes términos:

PROG.	ECON.	Descripción	Incremento
		SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	**7.561.326,46**
		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	**875.093,50**
		TOTAL NECESIDADES	**8.436.419,96**
87000		R.T.G.G. Liquidación 2022	8.436.419,96
		TOTAL FINANCIACION	**8.436.419,96**

TERCERO. – Aprobar definitivamente la Modificación del Anexo de Personal firmado por el Órgano de Contabilidad de fecha 6 de septiembre de 2023 con csv C2TZYXKGF297JATGPSADSFANW correspondiente a las nuevas plazas previstas en las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo 4 y 5 del ejercicio 2023 (exptes. 62350/2023 y 62684/2023) y las modificaciones del Personal Eventual de la Modificación nº 3 y de la Plantilla de Personal firmado por el TAG de personal, la Directora General de Recursos Humanos y la concejal delegada de personal de fecha 29 de agosto de 2023 con csv 539MA5SNXG2E4XRSLKP5PWX9L, con el detalle incorporado a cada uno de esos documentos.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la Modificación de "El ANEXO I" de las Bases de ejecución del presupuesto de 2023 en relación a las Subvenciones y aportaciones nominativas del Ayuntamiento al que se añade la siguiente partida

ANEXO I SUBVENCIONES Y APORTACIONES NOMINATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
5 234 780.02	Subvención de capital nominativa ALPE	9.000,00

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las nueve horas doce minutos del día al principio indicado, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno Certifico.

DILIGENCIA: La extiende el Secretario General del Pleno que suscribe para hacer constar que, el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 10 de noviembre de 2023, no puede ser firmada por Dª. Pilar Vellisca Matamoros, fedataria pública en dicha sesión, dado que, con fecha 10 de enero de 2024 pasó a situación de jubilación. El acta no pudo ser incorporada al Libro correspondiente por no haber sido aprobada en sesión plenaria en las fechas en las que todavía actuaba como Secretaria General del Pleno debido al retraso en el envío de la transcripción de las intervenciones realizadas en dicha sesión por la empresa adjudicataria del servicio.

Dicha acta fue aprobada en sesión de fecha 29 de enero de 2024. No obstante se hace constar que, en el expediente de la sesión correspondiente aparece, debidamente firmado por el Sr. Presidente de la Corporación y Sra. Secretaria General del Pleno, borrador del acta de dicha sesión.

El Secretario General del Pleno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo. Virgilio Estremera Saura

Cód. Validación: 6K4WFS97922S5EYTGZY4A65DJ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34